DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003866
Fecha: 19/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino: MARIA

""Por medio del cual se hace un ascenso en período de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35670**, Profesional Universitario Area Salud, Código 237, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar la señora **María Celmira Duque Cardona**, identificada con cédula de ciudadanía **21420841**, quien tiene derechos de carrera administrativa, titular del cargo Profesional Universitario Area Salud, Código 237 Grado 02, NUC 2000002497, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

MLONDONOTO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **MARÍA CELMIRA DUQUE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **21420841,** en la plaza de empleo **Profesional Universitario Area Salud**, Código **237,** Grado **04,** NUC **2000002502** ID Planta **0020300863**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Atención a las Personas** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; quien actualmente se encuentra encargada en el mismo empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **María Celmira Duque Cardona**, identificada con cédula de ciudadanía **21420841,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado Revisó	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

MLONDONOTO